



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00209 00**

Demandante: MAIRA ALEJANDRA ARANGO ROJANO

Demandado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

Acción: INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

AUTO

Se observa que en el presente proceso se ha proferido auto previo a la apertura del incidente de desacato¹, mediante el cual se requirió a Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con el fin de que diera cumplimiento inmediato a la sentencia de 29 de septiembre de 2015 por medio de la cual se ordenó que se dieran las ordenes medicas relacionadas con el fallo de tutela y el tratamiento integral que implica el estado de la menor, y se le conmino para que procediera a informar el nombre completo y dirección de notificación física y/o de correo electrónico del funcionario(a) responsable del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de tutela dentro de este expediente.

Así las cosas, por medio de escrito presentado ante este Despacho el día 28 de septiembre de 2017², la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL SUCRE dio respuesta al incidente manifestando que la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2015, por medio de la cual ordenó la proteccion de los derechos de la menor Shaira Sofia, habia sido cumplida, y que incluso por medio de providencia de 3 de mayo de 2016 se decidio dar por terminado el incidente en aquel momento aperturado.

Adicionalmente, manifesto que en aras de de seguir con el tratamiento integral de la menor se le han seguido dando las citas medicas en las especialidades requeridas con la inclusion de gastos de transporte en la ciudad de Bogota³.

En ese orden, el Despacho mediante auto calendado octubre 17 de 2017⁴, da apertura al presente incidente de desacato, advirtiéndose que el mismo es adelantado contra el Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional.

¹ Folios 21-27.

² Folio 29 y ss.

³ Folio 30 y ss.

⁴ Folio 39.

En virtud de lo anterior, por memorial presentado a esta Judicatura el día 10 de noviembre de 2017⁵, el Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, manifestó al Despacho que el proceso de la referencia es de competencia del Área de Sanidad Sucre liderada por el Subteniente DAIR LEÓN IDROBO MACHADO, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, en la calle 26 N° 16^a – 24 Barrio Sabana de Nariño.

Finalmente, una vez revisado lo esbozado por el Director de Sanidad de la Policía Nacional, esta Unidad Judicial procederá a vincular al Subintendente DAIR LEÓN IDROBO MACHADO quien funge como Director del Área de Sanidad de Sucre, con miras a que dicho funcionario informe a este Despacho de qué manera ha conocido o dado cumplimiento a la sentencia de Tutela adiada septiembre 29 de 2015, y en caso de no haberlo hecho, se le conmina para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

RESUELVE

1º.- VINCULAR en condición de sujeto por pasivo del trámite incidental al Subintendente **DAIR LEÓN IDROBO MACHADO**, en su calidad de Director del Área de Sanidad de Sucre, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 29 de septiembre de 2015, que amparó los derechos fundamentales de la menor **SHAIRA SOFIA BERTEL ARANGO**, representada por su madre.

2º.- NOTIFICAR PERSONALMENTE la VINCULACIÓN DEL INCIDENTE DE DESACATO, al Subintendente **DAIR LEÓN IDROBO MACHADO**, en su calidad de Director del Área de Sanidad de Sucre, corriéndose traslado del mismo por el término de **tres (3) días** del memorial de incidente de desacato, para que se pronuncie sobre el mismo, allegue y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3º.- Una vez agotados los términos de rigor, regrese el proceso al Despacho, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

⁵ Folio 48 y ss.